



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, agosto nueve (09) de dos mil veintiuno (2021).

Radicado:631304003001- 2021-00234-00

Interlocutorio:02.10.20.115.270.30.847

1

Como la demanda para proceso ejecutivo correspondiente al radicado de la referencia cumple con los arts. 82, 83, 84, 422, 430 y siguientes del C.G.P. y de los títulos ejecutivos se desprende a favor del demandante y a cargo del ejecutado la existencia de obligaciones claras, expresas y exigibles, se libraré mandamiento de pago.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: LIBRAR mandamiento de pago a favor del señor Edgar Alexander Guzmán Vargas, contra el señor Jhon Jairo Manjarres Ramírez, por las siguientes sumas de dinero, contenidas en las letras de pago aportadas con la demanda.

1. TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) por concepto de capital representado en la letra de cambio No. 1.

2. Por los intereses de mora al 1% mensual, liquidados sobre el capital indicado en el numeral anterior, desde el 21 de mayo de 2020 hasta el pago de la obligación.

3. CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) por concepto de capital representado en la letra de cambio No. 2.

4. Por los intereses de mora al 1% mensual, liquidados sobre el capital indicado en el numeral anterior, desde el 21 de julio de 2020 hasta el pago de la obligación.

Segundo: Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá en su debida oportunidad.

Tercero: NOTIFÍQUESE personalmente este auto al demandado. **ENTÉRESELE** de que dispone del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar. En el acto de notificación **ENTRÉGUENSE** copias de la demanda y sus anexos.

ADVIÉRTASE al apoderado judicial que, si opta por notificar a la demandada a través de canal digital, previamente deberá cumplir a plenitud la carga procesal que impone el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

Cuarto: RECONOCER personería para actuar al doctor Miller Leandro Alvear Castro.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe" Calarcá, Quindío
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

**Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Quindío - Calarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

2

Código de verificación:

69b2bd4d47c4ee41e003e76bf3eed59912c29974ffe76daff357609270311c46

Documento generado en 13/08/2021 02:32:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**